

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas trimestrales, ó quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo estos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones citadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Los números sueltos valdrán cincuenta céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que distame de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonará con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY DON Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Su Augusto Hijo el Principe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 8 de Octubre)

Maniobras generales

DE 1907

DIRECCION.—E. M.

Orden general del día 24 de Septiembre de 1907, en el Campamento de Bóveda.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de esta misma fecha, me dice:

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) me ordena haga saber á V. E., para satisfacción de todas las fuerzas que han tomado parte en las maniobras, lo cumplido que ha quedado del buen espíritu, disciplina, instrucción y moralidad de que han dado pruebas. Lo mismo en los distintos ejercicios realizados que en el desfile final.

Es asimismo la voluntad de S. M., que se haga saber en su Real nombre á los individuos ordenados á incorporarse á filas, con ocasión de estas maniobras, lo grato que le ha sido ver el entusiasmo con que han acudido al llamamiento, así como

también por haber dado con ello señalada muestra de que conservan en toda su pureza los buenos principios militares que aprendieron á su paso por el Ejército, conjuntamente con las virtudes cívicas, el amor al Rey y á la Patria.

Lo que de orden de S. M. me comunicó á V. E. para su satisfacción y la de los Generales, Jefes y Oficiales que han tomado parte en la dirección y ejecución de las mismas.

Dios guarde á V. E. muchos años. —Bóveda 24 Septiembre de 1907.—Primo de Rivera.—Sr. Director de las maniobras.

Viva satisfacción siento al hacer saber á todos el agrado con que S. M. ha visto el desarrollo de las maniobras que hoy terminan, en las que me cupo la honra de tanar bajo mis órdenes muchas importantes de fuerza de las Regiones séptima y octava, y elementos de gran valía procedentes de otras: todos los cuales han contribuido por igual al éxito logrado.

Es la movilización interesante problema que demanda particular esmero, y que es base de la fuerza militar del país, y á ella se ha atendido preferentemente en este caso, habiendo sido objeto muy principal en las prácticas que acaban de realizarse.

Estas han proporcionado, en calidad de ensayo, lección provechosa, y el resultado obtenido demuestra que, en este punto, puede parangonarse la nación española con las más progresivas, acreditando las excelentes cualidades del ciudadano, el amor de los que han pasado por las filas al cuerpo á que pertenecen, procurando poner muy alto su nombre, y el sentimiento de patriotismo que todos guardan puro, y que les ha hecho acudir venciendo algunos obstáculos casi insuperables, cuando el deber les llamó á cumplir como soldados. La región gallega, aunque sea una de aquellas en que la emigración alcanza proporción más elevada, ha desmentido los pesimistas cálculos que se

hacían acerca del resultado de la movilización, sin tener en cuenta las excelentes cualidades de sus hijos.

Grande ha sido también el apoyo prestado por las autoridades militares, cuya cooperación fué tan entusiasta como celosa, y por las civiles de diversas clases y categorías, que con suma diligencia y esmero, prestaron concurso merecedor de gran elogio, como también he de poner de manifiesto la valiosa ayuda que las Compañías de ferrocarriles y la Guardia civil han prestado para la concentración de tropas, permitiendo de buerita en brevísimo plazo; y habiendo cuenta de lo esencial de este servicio para el caso de guerra, he de tributarles hoy una calorosa alabanza, justa por lo que en esta ocasión han hecho, y por lo que, indudablemente, harán si al caso de una guerra llegase.

Refiriéndome ahora á las tropas que, en estos días, me honré en mandar, tributo especial aprecio á los Capitanes generales de las Regiones á que pertenecen, por las acertadas y previsoras disposiciones que tanto facilitan el resultado que se acaba de obtener: Generales, Jefes y Oficiales han puesto en relieve cualidades distinguidas y voluntad resuelta para secundar mis órdenes; dedicados, pues, justo tributo de agradecimiento, y ya que con la presencia de S. M. el Rey hemos sido tan especialmente honrados, respondamos siempre con nuestros actos á los eólicitos esmeros con que nuestro Monarca atiende á la regeneración militar de España.

Una nota saliente puede señalarse en estas maniobras, cual es la asistencia á ellas de elementos importantísimos del orden civil: automovilistas voluntarios de una parte, y de otra distinguida representación del Real Aero-Club de España, ni daries las más expresivas gracias por el auxilio que me han prestado, no puedo menos de hacer constar los beneficios que al país reportará la cooperación de las distintas clases del Estado.

Y por lo que personalmente á mi

respecta, jamás olvidaré que durante el período que habéis estado á mis órdenes, no he tenido que corregir la más leve falta, lo que es prueba de sólida disciplina y del celo que por ella sentís, y que estos días serán una de las páginas más queridas de la Historia militar de vuestro general.

Vicente de Martignol.

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

Subastas de maderas

El día 9 de Noviembre próximo se celebrará en la Alcaldía de Córneas, á las diez de la mañana, la subasta de 17 robles, que cubican 22-674 metros, cuyas maderas fueron cortadas fraudulentamente en el sitio «Las Vallinas» del monte de Valmoré, y se hallan depositadas en poder del Presidente de la Junta administrativa de dicho pueblo. El tipo de tasación será de 37413 pesetas.

Á las diez y media del citado día, y en la misma Alcaldía, tendrá lugar la subasta de 115 piezas de madera de haya, propias, por su forma y dimensiones, para ser empleadas en las entubaciones de micas.

Dichas maderas se hallan depositadas en poder del Alcalde constitucional de dicho Ayuntamiento, y proceden de cortas realizadas en los montes de Pedrosa y de Acbeido, habiendo sido tasadas en 57-50 pesetas, que es el tipo que ha de regir en la subasta.

Tanto la celebración de éstas, como la ejecución de los aprovechamientos, se ajustarán al pliego de condiciones publicado en el número 128 del Boletín Oficial de la provincia, correspondiente al día 16 de Octubre de 1905, el cual se halla de manifiesto en esta Jefatura y en la Alcaldía de Córneas.

León 8 de Octubre de 1907.—El Ingeniero Jefe, José Prieto.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEÓN

RELACION de los títulos de propiedad de minas expedidos con esta fecha por el Sr. Gobernador civil

Número del expediente	Nombre de la mina	Mineral	Superficie concedida — Hectáreas	Ayuntamiento	Concesionario	Vecindad	Representante en León
3.580	Ampero.....	Antimonio	15	Riaño.....	D. Policarpo Herrero.....	Oviado.....	D. Segundo Guerrero
3.578	La Nevada.....	Idem.....	26	Burón.....	» José Galán.....	Madrid.....	» Laureano Castresana
3.545	Pilar.....	Idem.....	15	Riaño.....	» Policarpo Herrero.....	Oviado.....	» Segundo Guerrero
3.534	Asturiana.....	Cobre.....	8	Lillo.....	» Carlos Gutiérrez.....	Idem.....	No tiene
3.555	Asunción 2.ª.....	Hierro.....	58	Oencia.....	» Fernando Conde.....	Vigo.....	Idem
3.560	Aumento á Elena.....	Idem.....	15	Pola de Gordón.....	» Ramón García.....	Gijón.....	Idem
3.549	Bostarga.....	Idem.....	32	Puente Domingo Flórez.....	» Gustavo Linnartz.....	Gijón-aux-Arches(Alemania).....	D. Pedro Gómez
3.572	Caridad 3.ª.....	Idem.....	80	Pola de Gordón.....	» José de Segarmínaga.....	Bilbao.....	» Gregorio Gutiérrez
3.543	Corallón.....	Idem.....	106	Villafraña del Bierzo.....	» Gustavo Linnartz.....	Yony-aux-Arches(Alemania).....	» Pedro Gómez
3.563	Deseada.....	Idem.....	12	Porrienza del Bierzo.....	» Maximico Macías.....	Paradela de Muces.....	» Leonardo Alvarez
3.554	Duerra 2.ª.....	Idem.....	28	Quintanilla de Somoza.....	» Gustavo Linnartz.....	Yony-aux-Arches(Alemania).....	» Pedro Gómez
3.547	El Barco.....	Idem.....	120	Parajaseca.....	Idem.....	Idem.....	Idem
3.551	Flórez.....	Idem.....	73	Puente Domingo Flórez.....	Idem.....	Idem.....	Idem
3.574	Japoneso.....	Idem.....	24	Boñar.....	D. Juan Díaz.....	Gijón.....	D. Emilio Fernández
3.541	La Peña.....	Idem.....	108	Congosto.....	» Indalecio de la Puente.....	Bembibre.....	No tiene
3.556	Maria 2.ª.....	Idem.....	15	Oencia.....	» Fernando Conde.....	Vigo.....	Idem
3.573	Pepo.....	Idem.....	48	Boñar.....	» Juan Díaz.....	Gijón.....	D. Emilio Fernández
3.548	Retorno.....	Idem.....	52	Puente Domingo Flórez.....	» Gustavo Linnartz.....	Yony-aux-Arches(Alemania).....	» Pedro Gómez
3.566	Sao Antonio Segundo.....	Idem.....	60	Carucedo.....	» Lorenzo Lulle.....	Quintela de Crecente (Pantvedra).....	No tiene
3.544	Sao Justo.....	Idem.....	60	Rodiezmo.....	» José María Mata.....	Mieres.....	Idem
3.550	Trones.....	Idem.....	53	Puente Domingo Flórez.....	» Gustavo Linnartz.....	Yony-aux-Arches(Alemania).....	D. Pedro Gómez
3.582	Encarnación.....	Halla.....	130	Rodiezmo.....	» Aurelio Pérez.....	Villadolid.....	No tiene
3.561	Oviado.....	Idem.....	102	Villagatón.....	» Ricardo Rodríguez.....	Cervera de Pisuerga.....	Idem
3.546	Carmenita.....	Wolfram.....	20	Ponferrada.....	» Victor Hernández.....	Ponferrada.....	D. Leonardo Alvarez

Total 24 minas, con 1.226 hectáreas

León 4 de Octubre de 1907.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalápteda.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

IMPUESTOS MINEROS

TERCER TRIMESTRE DE 1907

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se detallan, por el 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraídos en el tercer trimestre, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la Ley de 26 de Marzo de 1900.

Número de la carpeta	Número del expediente	Nombres de las minas	Clase de mineral	Término municipal donde radican	Nombres de los dueños ó explotadores	Cantidad fijada — Pesetas
1.410	3.285	Fortunato.....	Hierro.....	La Pola de Gordón.....	D. Fortunato Fernández.....	400
1.522	3.570	Flublos.....	Antimonio.....	Maraña.....	Sres. Ariño y Compañie.....	300
1.457 y 59	1.867	Oviado y Soria.....	Piomo.....	Bonuzo.....	D. Seánz Arias.....	500
198	18	La Profunda.....	Cobre.....	Carmenes.....	» Francisco Saiz.....	800

Nota. La fijación previa que antecede quedará nula para los que presenten relaciones de productos, aunque sean negativas (párrafo 2.º, regla 1.ª y art. 35 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900) y será subsistente para los que falten á este requisito.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

León 18 de Septiembre de 1907.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Doza.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Cédulas personales

CIRCULAR

El día 20 de Julio último dió principio la recaudación voluntaria para obtener la cédula personal por los contribuyentes sujetos á este impuesto; y como quiera que el período de tiempo para adquirir la cédula el 20 del presente mes, esta Tesorería se crea en el deber de llamar la atención de los contribuyentes obligados á proveerse de dicho documento hasta dicha fecha, si quieren evitarse las consecuencias de los recargos consiguientes, que en otro caso incurrirán, y les serán

exigidos por la Recaudación de Contribuciones, pasado dicho plazo.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes en general y Alcaldes, á fin de que éstos den á la presente circular la mayor publicidad en sus respectivas localidades, para conocimiento de aquéllos, su evitación de sufrir los recargos reglamentarios de que se ha hecho mérito.

León 3 de Octubre de 1907.—El Tesorero, R. Figueroa.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Villaseán

El vecino de Castroña, Gregorio

Carde Carbejal, pone en mi conocimiento, para su inserción en el Boletín Oficial, que el día 25 del actual desapareció de la cabala vecinal de los bueyes de labranza, una vaca de su pertenencia, sin que apesar de haber hecho cuantas gestiones ha podido para su busca, haya conseguido averiguar su paradero; por cuyo motivo se publica este anuncio para general conocimiento, á fin de que la persona en cuyo poder se encuentre, se digne participarlo al dueño, quien pasará á recogerla, previo pago de manutención y custodia.

Señas de la vaca citada

Edad 7 años, pelo pardo, astas cortas y aseguradas, alzada regular

y con una cruz en el occidente derecho.

Villaseán 29 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Gabriel González

Alcaldía constitucional de Truchas

El repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre especies de consumo no tarifadas, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento en el año actual, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días hábiles, de sol á sol, para oír reclamaciones.

Truchas 3 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Benito Morán.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE CAMPAZAS

Don Antonio González Rodríguez, Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de los actas levantadas en el día 25 de Septiembre corriente, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de esta término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Carlos Domínguez Pastor, como Vocal designado por la Junta de Reformas Sociales, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

	Concepto de la designación.
PARA VOCALES	
D. Hermenegildo Ortega.....	Vicepresidente
» Dionisio Serrano.....	Ex-Juez
» Cesáreo Domínguez.....	Vocal
» Eladio Alonso.....	Idem
» José Rodríguez.....	Industrial
» Francisco Domínguez.....	Idem
PARA SUPLENTES	
D. Francisco García Salcedo.....	Vicepresidente
» Bernardino Domínguez.....	Vocal
» Pablo Blanco.....	Idem
» Santiago Cartujo.....	Idem
» Fermín Pérez.....	Idem
» Justiniano Pérez.....	Idem

Para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados, puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Campazas a 26 de Septiembre de 1907.—Antonio González.—V.º E.º: El Presidente, Carlos Domínguez.

Alcaldía constitucional de Palacios del Sil

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1908, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Palacios del Sil 30 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

Don José Franco Virial, Alcalde Presidente de Urdiales del Páramo.

Hago saber: Que por destitución del propietario, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 400 pesetas, la que se ha de proveer con arreglo al párrafo 1.º del artículo 123 de la ley Municipal en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial.

Urdiales del Páramo 30 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, José Franco.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en la circular de la Delegación Regia, inserta en el Boletín Oficial número 113, del día 20 del actual, se señala para la subasta de los intereses del Posito de este Ayuntamiento, los cuatro de la tarde del día 31 del próximo Octubre, en la sala capitular de este Ayuntamiento.

Urdiales del Páramo 30 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, José Franco.

Alcaldía constitucional de Villablino

En el día de hoy se presentó en esta Alcaldía D. Florentino Alva Gago, vecino de Villaseca, manifestando que su hijo Elpidio Alva

Alvarez se marchó hace tres días de su casa sin su permiso, no sabiendo el paradero ni la dirección que haya tomado. Sus señas son: Edad 16 años, estatura regular, pelo castaño, ojos negros, sin barba y nariz regular; viste traje de pana color café, boina azul y lleva botas de goma blancas. Va incoincidentado. Se ruega a las autoridades y Guardia civil que si fuere habido, se le detenga y conduzca a esta Alcaldía. Villablino 1.º de Octubre de 1907.—Juan Fernández.

Alcaldía constitucional de Benavides

El día 13 del próximo mes de Octubre, de las quince a las diecisiete, tendrá lugar en el patio de la casa-escuela de niños de esta villa, y ante una Comisión del seno del Ayuntamiento, la subasta para el arriendo a venta libre de todas las especies de consumos comprendidas en la tarifa primera del Reglamento del ramo, para el año 1908, bajo el tipo de 18.642'43 pesetas, a que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La licitación se verificará por puja a la llana, y el arriendo se hará con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo preciso para tomar parte en la subasta depositar en el acto de la misma, o previamente en la Depositaria de fondos municipales, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado; debiendo asimismo el rematante prestar fianza suficiente a satisfacción del Ayuntamiento. La duración del arriendo será de uno a tres años; y si en la primera subasta no se presentasen proposiciones admisibles, se verificará una segunda el día 20 del propio mes, durante las mismas horas, y en ella se admitirán postu-

ras por las dos terceras partes del tipo señalado.

Benavides 27 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Aquilino Carro.

Alcaldía constitucional de Aivares

El día 20 del corriente, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta de 8.952 kilogramos de grano de centeno, procedente del Posito de este Municipio, y de un solar de 12 metros cuadrados, lindante por la derecha, casa de Pedro García; izquierda, otra de Carolina Tedejo; espalda, camino, y frente, calle del Olivo, cuyo remate lo presenciará la Comisión que dispone la prevención primera de la circular del Sr. Delegado Regio de Positos de 13 de Septiembre próximo pasado.

Aivares 2 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Nicasio Nazabal.

Alcaldía constitucional de La Erceña

El día 17 del actual, de dos a cuatro de la tarde, tendrá lugar en esta sala de sesiones, ante una Comisión de su seno, la primera subasta de arriendo de consumos a venta libre durante el año de 1908, bajo el tipo de 8.852'17 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento. Si la primera subasta no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará otra segunda y última, en igual tipo y condiciones, el día 26 del actual, en el mismo sitio y hora que la primera.

Para tomar parte en la subasta depositarán previamente en arcas municipales el 5 por 100 del tipo de subasta.

La Erceña 1.º de Octubre de 1907.—El Alcalde, Bernardo Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de Pozuelo del Páramo

El proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1908, se halla expuesto al público en esta Secretaría por el término reglamentario, para oír reclamaciones.

Pozuelo del Páramo 29 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Santiago Pancho.

Alcaldía constitucional de Murias de Paredes

El día 13 del corriente, y horas de una a tres de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, ante una Comisión nombrada al efecto, la primera subasta de arriendo a venta libre de las especies de consumos comprendidas en la tarifa primera, sujetas al pago del impuesto en el próximo año de 1908, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo el tipo de 15.413'33 pesetas, a que asciende el cupo y recargos autorizados. Si dicha subasta no diere resultado, se celebrará la segunda el 20 del propio mes, y a las mismas horas, y en ella se admitirán pasturas por ramos separados, siendo admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo asignado a todos en junto y separadamente.

Las subastas se verificarán por

el sistema de pujas a la llana, y para tomar parte en ellas como licitadores, se necesita consignar previamente el 5 por 100 del importe del tipo por que se auctiona.

Murias de Paredes 1.º de Octubre de 1907.—El Alcalde, Aurelio Martínez.

Alcaldía constitucional de Almansa

El día 13 del corriente, de diez a doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial la primera subasta del arriendo a venta libre de los artículos de consumos que se ha acordado gravar para el año de 1908, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, bajo el tipo de 3.422'22 pesetas, a que asciende el cupo y recargos autorizados.

La subasta se verificará por pujas a la llana, siendo preciso para tomar parte en ella depositar antes el 5 por 100 del tipo señalado.

Si la primera no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará segunda y última el día 20 del mismo mes, en el mismo local y hora que la primera, pero admitiéndose posturas por las dos terceras partes.

Almansa 5 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Manuel Garrido.

Alcaldía constitucional de Castrillo de Cabrera

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1908, formado por la Comisión respectiva; dentro de dicho plazo están oídas las reclamaciones que se presenten contra el mismo.

Castrillo de Cabrera 30 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Francisco García.

Alcaldía constitucional de Riaño

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de este Municipio por riqueza rústica, pecuaria y urbana, así como la matrícula industrial para el próximo año de 1908, se hallan expuestos al público en esta Secretaría por término de ocho y quince días, respectivamente, para que durante ellos puedan ser examinados por los contribuyentes del mismo en sitios inscriptos y hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasados estos plazos no serán atendidas las que se presenten.

Riaño 4 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Eneas García.

Don Guillermo Santamaría Barmejo, Alcalde constitucional de Santas Martas.

Hago saber: Que el día siguiente al en que se cumplan diez hábiles, a contar del de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, desde la hora de las diez, en que dará principio, a las doce de la mañana, en que terminará, y por el sistema de pujas a la llana, tendrá lugar en esta sala consistorial la subasta para el arriendo a venta libre de los derechos de consumos y de los recargos autorizados legalmente sobre las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente.

El arriendo se verificará por el

periodo de un año, que principiara en 1.º de Enero próximo y terminará en 31 de Diciembre de 1908, sirviendo de tipo para el remate la cantidad anual de 7.783-20 pesetas, á que ascienden el cupo y recargos.

Los licitadores consignarán previamente como garantía para hacer postura, en la Depositaria del Ayuntamiento ó en poder de la Junta de subasta en el mismo acto de celebrarse ésta, el importe del 5 por 100 del tipo anual de la misma.

El rematante prestará fianza de metálico depositando en arcas municipales la cuarta parte del precio anual por que se adjudique el arriendo, siendo de su cuenta los gastos que origine la instrucción del expediente, los de las obligaciones que en su virtud se otorguen y los de anuncios de la subasta en dicho

BOLETIN OFICIAL.

En el caso de que no hubiere remate en la primera subasta, se celebrará una segunda al día siguiente del en que se cumplian diez, también hábiles, del señalado para aquélla, en el indicado local, á iguales horas y por el mismo tipo, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del establecido anteriormente por un solo año.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santas Martas á 2 de Octubre de 1907.—Guillermo Santamaría.—P. S. M.: El Secretario, Enrique Palacián.

Don Emeterio de la Iglesia Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Valdemora.

Certifico: Que el folio 24 y vuelto del libro de actas de la Junta municipal de este Distrito, consta la que copiada dice así: «En la villa de Valdemora, á 1.º de Octubre de 1907, previa la oportuna convocatoria, se han reunido en Junta municipal los señores del Ayuntamiento: D. Cosme García, Alcalde Presidente; don Esteban González, D. Luis Alonso, D. Jerónimo Alonso, D. Simón Jirano del Palacio y D. Florentino Fernández, y asociados: D. Manuel del Río, D. Modesto Cascón, don Damián Martínez, D. Juan Ortega y D. Antonio Barcoime, al objeto de discutir, y en su caso aprobar, el presupuesto municipal ordinario para el año de 1908 votado por el Ayuntamiento en 21 de Agosto y expuesto al público por quince días en que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna.

Discutido detenidamente cada uno de los artículos y relaciones que comprende dicho presupuesto, y encontrando en su totalidad conforme con los servicios que vienen á cargo de la Corporación municipal, así como de los recursos de la localidad que se establecen para atender á aquéllos, se ha acordado por unanimidad prestarle su aprobación, quedando en su consecuencia fijado el total de ingresos en 1.918 pesetas, y el de los en 2.696 pesetas, quedando por consiguiente un déficit, que será á cubrir con arbitrios extraordinarios que se solicitarán, de 778 pesetas.

Leídas acto seguido de orden del Sr. Alcalde por el infrascrito Secretario las Reales órdenes circulares de 15 de Febrero de 1893, 14 de Marzo de 1890, 5 de Abril de

1889 y la que ésta declara vigente de 3 de Agosto de 1878, y enterados los concurrentes, en conformidad á lo prevenido en las reglas segundas á la quinta de dicha Real orden de 15 de Febrero de 1893, teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes, y que para

TARIFA de arbitrios para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año de 1908, sobre artículos de arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

ARTICULOS	Unidad Kilogramos	Precio	Derechos	Consumo	Producto
		medio de la unidad	en unidad	calculado du- rante el año	anual calculado
		Pesetas	Pesetas	Kilogramos	Pesetas
Paja.....	100	6	1-50	51.867	778

2.º Que aparta del presupuesto y copia correspondiente, se cumple con lo mandado en la regla segunda de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para en inserción en el Boletín Oficial, copia literal de este acta, que además ha de fijarse al público, y transcurrido el plazo á que se refiere la regla cuarta, se mande á dicha autoridad los documentos á que la misma se contrae, para que previos los informes prevenidos en la quinta, tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con toda la brevedad posible que demandan los intereses municipales y del Estado. Con lo que se dió por terminada la sesión, que firman los señores concurrentes, de que certifico.—El Alcalde Presidente, Cosme García.—Esteban González.—Luis Alonso.—Jerónimo Alonso.—Sinforiano del Palacio.—Florentino Fernández.—Manuel del Río, Modesto Cascón.—Damián Martínez.—Antonio Bartolomé.—Emeterio de la Iglesia.»

Y para que conste, y cumpliendo lo acordado, expido la presente visada por el Sr. Alcalde de Valdemora á 1.º de Octubre de 1907.—Emeterio de la Iglesia.—V.º B.º: El Alcalde, Cosme García.

JUZGADOS

Don Fernando Pérez Fontán, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia de León, ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y eclesiásticas, y ordeno á la Guardia civil y agencias de la policía judicial, practiquen diligencias para la busca y recata de los efectos de culto que á continuación se detallan, y que fueron robados en la noche del 2 al 3 de Septiembre último de la iglesia parroquial de Quintanilla de Babia, término municipal de Caballanes, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentran, si se justifican su debida adquisición. Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por el indicado robo.

Dado en Marías de Paredes á 3 de Octubre de 1907.—Fernando Pérez Fontán.—D. S. O., Angel D. Martín.

Efectos robados

Tres patenas de plata sobredorada,

enjuag dicho déficit es el medio menos graveo para los vecinos el establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, acuerden por unanimidad:

1.º Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente

da, una de ellas de mayor tamaño y menor peso que las otras dos.

Un copón de plata muy labrada.

Un cáliz de plata lisa, muy usado.

Un cáliz de metal dorado en su pie y copa de plata, y que tiene en su aqué la siguiente inscripción: «Ridaura.»

Don Fernando Pérez Fontán, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se ruego y encargo á todas las autoridades que den orden á sus dependientes para la busca de los efectos que luego serán detallados, y que fueron robados de la iglesia parroquial del término de Caballanes, en esta partido judicial, en la noche del 2 al 3 de Septiembre último, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder lo fueren, si no acreditan su legitima procedencia. Así lo tengo acordado en providencia de esta fecha dictada en la causa que instruyo por el mencionado robo.

Murias de Paredes 3 de Octubre de 1907.—Fernando Pérez Fontán.—P. M. de S. S., Angel D. Martín.

Efectos robados

Un cáliz de plata, liso.

Un patena de forma plana de plata sobredorada.

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción del partido de Astorga, en providencia dictada hoy en sumario por disparo, ha acordado oír al testigo Enrique Martínez, vecino de Tardón, cuyo paradero se ignora, para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado á declarar; bajo apercibimiento de perderse el perjuicio á que hubiere lugar.

Astorga 4 de Octubre de 1907.—El Escribano, Lic. Germán Serrano.

ANUNCIOS OFICIALES

13.º DEPÓSITO RESERVA DE CABALLERÍA

Circular

Dispuesto en los artículos 286 al 243 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1885, para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Resplaz de Ejército, la obligación en que se encuentran los individuos en situación de reserva de

pasar la revista anual prevenida durante los meses de Octubre y Noviembre, se recuerda por medio de la presente circular á todos los individuos que encontrándose en la situación de segunda reserva, se presenten á cumplir con el precepto que la referida ley les impone, para no incurrir en falta, para lo que pudiera aplicárale el castigo de que trata el art. 247 del expresado Reglamento y demás disposiciones vigentes.

Los residentes en localidades le pasarán ante los Alcaldes respectivos, ó Comandante de puesto de la Guardia civil, cuyas autoridades formarán relaciones de los individuos que revisen, consignando en sus respectivos pases la nota de «Revisado.»

Por último, se ruego á los señores Alcaldes remitan á este Depósito, en la primera quincena de Diciembre, relaciones nominales de los individuos que se hayan presentado al acto de la revista, según dispone la regla 7.ª de la Real orden-circular de 16 de Septiembre de 1906, (D. O. núm. 208) dando cuenta á la vez de los que hubieran fallecido, con el fin de tener en todo tiempo exacto conocimiento de la situación del personal de referencia.

Valladolid 4 de Octubre de 1907.—El Coronel, Marqués de Casapala.

BANCO DE ESPAÑA

LEÓN

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmissible número 2.382, expedido en 4 de Junio de 1901 á favor de D. Rafael Prada Reguero, se anuncia el público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

León 8 de Octubre de 1907.—El Secretario, José Orea.

ANUNCIO PARTICULAR

PASTOS Y MADERA

Se arriendan para ganado lanar los de invierno de la dehesa de Bécares, en el partido de La Bañeza (León) susceptibles de mantener de 800 á 1.000 reses. Los interesados pueden pasar á dicho punto y tratar con el que suscriba.

También se venden en dicha dehesa 4.000 piezas de ocina seca para reyes de Castro.

Bécares 8 de Octubre de 1907.—Nemesio Martínez Pachón.

LEÓN: 1907

Imp. de la Diputación provincial